



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40; pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Postulado que todos los partidos políticos aseguraban perseguir y prometían implantar, es la justicia social. Unos, esgrimiendo el odio y la violencia que impregna el marxismo a todas sus manifestaciones, y otros, fingiendo amor y llamándose realizadores de la doctrina de la Iglesia, compendiada en forma admirable y con suprema claridad en las encíclicas de los Papas y otros textos pontificios, pero que no llegaron a sentir. Ni aquéllos, ni éstos, realizaron nada efectivo en el campo de la práctica. Sus prédicas, perdida la finalidad electoral, quedaron en promesas incumplidas, cuando no en atracos a patronos y obreros.

Al estallar el Glorioso Movimiento Salvador de la Patria, dando fin a aquel ciclo vergonzoso de nuestra Historia e iniciando el verdadero resurgir de España, las palabras han cedido paso a los hechos. Y así como con hazañas y sucesos grandiosos se va reconquistando el solar hispano, con realidades tangibles se atraen conciencias y se destierra la absurda y su cida lucha de clases. El Nuevo Estado avanza, a la par, en el camino de las armas y en contenido ideológico. La tradición remozada por auras juveniles, señala un rumbo cierto; rumbo que lleva a la verdadera y única justicia social.

El trabajador, elemento más débil de los que participan en la producción, precisa de protección primordial. Por eso, para él son los primeros desvelos y hacia su redención se encaminan las atenciones primarias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que «es el Movimiento Militante inspirador y base del Estado Español», según exacta definición de los Estatutos promulgados por el Caudillo.

De las diversas modalidades de la previsión social, solo algunas habían quedado plasmadas en disposiciones legales—tales como seguros de accidentes del trabajo y retiros obreros—ya arcaicas, inóportunas y necesitadas de reformas que no se han de tardar. Entre tanto llega el momento de abarcar el conjunto para dejar al trabajador garantido y a la producción en condiciones de cumplir su función social, se instaura el salario familiar.

La Caja Compensadora de Cargas Familiares, a cargo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., es la encargada de llevarlo a la práctica. Nutrida, en principio, por módicas aportaciones a cargo de los patronos, soportables aún en circunstancias tan especiales como las presentes y siempre menos gravosas que las amenazas y coacciones de todo género que han sido desterradas. Tan solo QUINCE CENTIMOS por día, para distribuir subsidios a los cabezas de familia que educan hijos para España.

Conocida la forma espontánea y generosa con que vienen procediendo la generalidad de los patronos, bastará esta exhortación para que acudan a la citada Caja Compensadora, a cumplir un alto deber social que a más de salvaguardar a los obreros, es la base sobre la que se llegará a la total y armónica convivencia de los factores de la producción.

He de advertir que siendo esta provincia eminentemente Agrícola y ganadera, el ensayo se llevará al campo, para que el obrero de la tierra conozca, también, las ventajas que hasta ahora, eran privativas de la industria y otros trabajos manuales. En momentos de intensa superación espiritual no cabe arredrarse ante las dificultades que una obra de esta envergadura pueda llevar consigo. Precisamente, en el logro de la misma, ha de estar el mayor estímulo.

Cumplan los patronos, sin necesidad de otra clase de llamamientos y advertencias, con esta mínima obligación que se crea, que ya Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. se encargará de llevar a los hogares humildes y necesitados los medios y auxilios que provean al bienestar de los trabajadores. Teniendo en cuenta los patronos que si bien su colaboración ha de entenderse con afán para contribuir al engrandecimiento de España, cualquier frialdad o indiferencia en el cumplimiento de esta obligación sería considerada como falta de patriotismo con las naturales consecuencias que se desprenderían de esta actitud tan censurable.

Cáceres, 27 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3117

Falange Española Tradicionalista de la J. O. N. S.

CAJA COMPENSADORA DE CARGAS FAMILIARES

A los patronos de la provincia de Cáceres

El Movimiento Salvador que está impregnado de hondo sentido social y que al terminar con el marxismo destructor, con sus consecuentes huelgas y luchas sociales, os brinda la ocasión de demostrar que ha llegado la hora de que no sólo aparezcáis sumados al movimiento, sino que recompensando al obrero, uno de los factores de la producción, se llegue a la completa compenetración entre todos los elementos que integran aquélla.

A partir de la publicación de esta Circular tienen la obligación de aumentar el salario a los obreros y empleados, en la mísera cantidad de QUINCE CENTIMOS DIARIOS, cosa que se hubiera hecho al primer conato de huelga y que indudablemente se hará ahora al oír el primer llamamiento de la España de Franco, el Caudillo Invicto.

Este aumento no se entregará directamente al obrero y empleado, sino que se adquirirán sellos en la C. C. de C. F. para adherir uno por jornal en la libreta que proporcionaremos a cada obrero y sumando las aportaciones de todos los empresarios nacional-sindicalista establece el salario familiar, que es el salario que da la Patria al hijo que la perpetúa en la familia.

La demora en el cumplimiento de tan patriótica obligación será una prueba de desafecto a los principios de la nueva España y se le clasificará en el número de los que llevan «un botón patriótico» en la solapa para ocultar el vacío de su corazón y el peso de su estómago.

En la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. todos los días de siete a nueve de la tarde para:

Primero. Solicitar en la Secretaría de la Caja Compensadora el ingreso en la misma y para que se le instruya respecto al Reglamento y funcionamiento de dicha Caja.

Segundo. Formalizadas las altas del personal mediante impreso adecuado que allí facilitará, recibirán un cartel que debe poner en lugar bien visible de su casa o establecimiento, para que se sepa que tiene el perso-

nal inscrito en la Caja Compensadora.

Tercero. Aquellos de sus obreros o empleados que tengan hijos o hijas menores de catorce años, solicitarán el subsidio que les correspondan mediante impreso que se les facilitará este objeto, subsidios que serán satisfechos con arreglo a la escala siguiente:

Treinta pesetas mensuales por ahora, a los que sostengan seis hijos.

Veinte pesetas mensuales por ahora, a los que sostengan cinco hijos.

Diez pesetas mensuales por ahora, a los que sostengan cuatro hijos.

Los días 15 enviarán una relación a la C. C. de C. F. de todo su personal que tenga que cobrar el subsidio en impresos que se facilitarán; y antes de fin de mes, recibirán una bolsa para cada obrero con el importe de su subsidio, debiendo devolver los recibos firmados por los interesados a la Caja.

Cuarto. Se facilitarán mensualmente las altas y bajas del personal ocurridas en su establecimiento o empresa mediante los impresos que se entregarán para ello.

Además de lo apuntado en el ancho campo social de la Caja Compensadora, caben otras muchas mejoras, tales como: Prolongación de... subsidios para efectos escolares a los hijos de los obreros capacitados para seguir una carrera.—Veraneo colectivo de familias obreras en Hoteles preparados al efecto.—Subsidios a las viudas cabezas de familia y a los huérfanos que sean prohijados, etcétera, y otros muchos beneficios.

CAMARADA OBRERO: Fíjate en lo que hace la nueva España. Obras que tu ves y tocas, y no bellos proyectos marxistas, que solo proyectos son, y que si por desgracia llegan a ser algo, lo saben los que están en la zona roja, son miseria, destrucción y muerte.

¡Obrero Nacional-sindicalista de la nueva España, vela por el cumplimiento del sello, es una parte del pan de tus hijos, dile a tus antiguos compañeros que aún dudan lo que es la «canalla fascista».

Por la Patria, el Pan y la Justicia.
¡ARRIBA ESPAÑA!

El Jefe Provincial. 3118

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

CIRCULAR

Con objeto de que esta Junta pueda cumplir lo ordenado por la Supe-

rrioridad, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales del Subsidio pro-combatientes, deben remitir antes del día siete del próximo mes de Septiembre, las nóminas correspondientes al Padrón del mes actual, las que vendrán firmadas por los interesados. Al final de las nóminas se hará un resumen en la siguiente forma:

Número de combatientes que figuran en el Padrón del mes de Agosto.....

Importe del Padrón del mes de Agosto.....

Cantidad satisfecha, según la nómina.....

Sobrante que hay que reintegrar.....

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 28 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3119

El «Boletín Oficial del Estado» número 307, correspondiente al día 23 de Agosto de 1937, publica la siguiente disposición:

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección de Correos

Concurso para provisión de quinientas plazas de Auxiliares interinos de Correos

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 298, del 14 del mes actual, en la que se autoriza a esta Dirección de Correos para redactar las normas a que han de ajustarse los solicitantes a las quinientas plazas de Auxiliares interinos de Correos, que se consideran precisas para atender a las más perentorias necesidades del servicio postal, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 24 del mes en curso y durante un plazo improrrogable de treinta días, que finalizará el 23 de Septiembre, a las diez y siete horas, podrán ser solicitadas dichas plazas por los españoles comprendidos en las bases de la Orden citada de la Presidencia de la Junta Técnica, siempre que tengan conocimientos de cultura general y de mecanografía, considerándose como méritos los títulos de Bachiller, Perito o Profesor Mercantil, o cualquier otro de Facultad o de estudios superiores, que justifiquen poseer, así como el dominio de idiomas o el tener aprobado alguno de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Correos.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Administraciones Principales de Correos de la Zona liberada.

Las condiciones dictadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, son las siguientes:

a) Los admitidos como Auxiliares interinos no tendrán la consideración de funcionarios públicos ni ninguno de los derechos correspondientes. Podrán ser separados definitivamente, en cualquier momento, del servicio, sin que los prestados sean base fundamental para la adjudicación posterior de destinos en propiedad.

b) Los Auxiliares percibirán en concepto de remuneración doscientas pesetas mensuales, cuyo cobro será incompatible con el de cualquier otro sueldo o pensión.

c) Podrán solicitar plaza de aspirantes todos los españoles varones o hembras que no tengan impedimento físico para el desempeño de su cometido, y cuya edad sea de diez y seis años cumplidos antes del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial», y no exceda de la de treinta y cinco años en idéntica fecha.

d) La selección de los aspirantes se hará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º Los mutilados de guerra, siempre que su invalidez no les imposibilite para el desempeño del cargo.

2.º Los que habiendo combatido por lo menos durante dos meses hayan causado baja definitiva en el Ejército por enfermedad, siempre a reserva de su capacidad física en relación con el cargo.

3.º Los huérfanos de padres muertos en campaña o asesinados por los rojos.

4.º Las viudas en igualdad de condiciones.

5.º Los que hayan perdido algún hermano en la campaña o asesinado por los rojos.

6.º Quienes hayan sufrido daños en sus personas o en las de sus familiares a consecuencia de la guerra, o de persecuciones de los rojos. En estos casos, deberán ser preferidos los que hayan sido víctimas de daños mayores a juicio de la respectiva Dirección, y de entre ellos a los que, además, tengan padre o hermanos en el frente.

Se justificarán las circunstancias que concurran en cada uno de los seis casos, con documentos fehacientes y declaraciones juradas, así como con certificaciones extendidas por la Dirección del Cuerpo de Mutilados de la Guerra.

2.º Para ser admitidos a este Concurso será condición previa sufrir un examen, que consistirá en escribir al dictado un ejercicio de ortografía, otro redactado para la máquina de escribir, y un tercero verbal sobre conocimientos generales de Geografía de España y situación de las principales naciones y poblaciones del mundo. Esta prueba se efectuará ante el Administrador Principal de Correos, Jefe de la Oficina en que la instancia hubiese sido depositada, quien certificará al pie de la misma sobre el resultado de los ejercicios y fecha en que se realizarán. Las instancias de aquellos concursantes cuyos ejercicios previos no sean aprobados, serán desestimadas en el acto, comunicándose a los interesados y archivándose aquellas en la Administración Principal, en unión de los correspondientes ejercicios, a disposición del Centro Directivo. Concurrirán con el Administrador Principal a estos exámenes, formando Tribunal, el Interventor y el Secretario de la Administración, que levantará acta de los ejercicios conforme vayan celebrándose.

3.º El día 23 de Septiembre próximo, y dentro de las dos horas siguientes a la finalización del plazo señalado para presentación de instancias, los Administradores Principales comunicarán por telégrafo a la Dirección de Correos el número de los admitidos al Concurso en sus respectivas Oficinas. Dichas instancias debidamente ordenadas, clasificadas por orden de prelación, acompañadas de los ejercicios esritos y en unión de todos sus justificantes, serán remitidas a dicho Centro por el primer correo, consignando

en el sobre en que se incluyan, la inscripción: «Concurso de Auxiliares interinos».

4.º La Dirección de Correos, clasificará las instancias, según el orden de preferencia fijado, y dentro de éste, por el de méritos alegados, que no serán tenidos en cuenta si no se justificasen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en estas últimas dará lugar a proceder contra el interesado, por falsedad.

5.º Realizada la selección por la Dirección de Correos, serán admitidos a prácticas los solicitantes que ocupen los primeros lugares y en calidad de «Aspirantes en Prácticas», sin remuneración, señalándoseles la Administración Principal de Correos en que deban verificarlas.

Estas prácticas sin remuneración durarán un mes, pasado el cual, y en vista del informe que bajo su más estrecha responsabilidad emitirá el señor Administrador Principal de Correos respectivo, se expedirá a los Aspirantes el nombramiento de «Auxiliar Interino de Correos» con la remuneración de doscientas pesetas mensuales, y aquellos que por carencia de aptitud, falta de celo, poca disciplina o mala conducta, no se hicieran acreedores al nombramiento, serán separados definitivamente del servicio.

6.º De las 500 plazas anunciadas, 60 serán para Auxiliares femeninos.

7.º Además de los documentos justificativos de las circunstancias especiales que concurran en cada uno de los solicitantes, acompañarán éstos a la instancia:

a) La partida de nacimiento o tesimonio de su edad y naturaleza.

b) Certificado médico por el que acredite no tener defecto físico que le impida realice con la debida eficiencia los trabajos propios del servicio de Correos.

c) Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde y Cura Párroco del lugar de su residencia.

d) Informe de la Guardia civil o Policía respecto a las actividades sociales y políticas del solicitante.

e) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente Popular ni a la secta masónica y de ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

NOTA. — Para evitar transtornos a los aspirantes a estas plazas y el entorpecimiento consiguiente con la devolución de documentos no reintegrados, se les recuerda que las instancias deberán llevar una póliza de una peseta con cincuenta céntimos y las certificaciones de dos pesetas.

Burgos, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. El Director de Correos, Domingo Ismer.

3081 y 3082

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase y encargado del despacho de los expedientes de fallidos.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaro fallidos a los industriales que a continuación se expresan, habiendo acordado la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de

sus industrias por que procede el débito y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determinan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento y de Contribución Industrial, y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación, lo que tendrán en cuenta los señores Alcaldes de las respectivas localidades, dándoles de baja en las matrículas y a los Agentes de la Hacienda pública a los efectos procedentes.

Nombres y apellidos, pueblos, años y cantidad que adeudan

Marcelino Casillas, vecino de Aber-tura, año 1935, cantidad 19'33 pesetas.

Jesús Lázaro, Acebo, 1934, 109'44.
Domingo Fernández, id., 1935, 69'78.

Pedro Panagas Cortés, id., 1936, 104'70.

Esteban Rubio Cáceres, Ahigal, id., 27'50.

Nicolás Paule Asensio, id., id., 27'50.

Felipe Paniagua Rubio, id., id., 40'00.

Sociedad obrera Unión T., Aldea del Cano, 1935, 458'12.

Diego Parra Moreno, Aliseda, 1936, 109'56.

Cipriano Barriga García, id., 1936, 202'32.

Saturnino Vecino Tovar, id., id., 26'97.

Juan Jorna Salado, Arroyo del Puerco, 1934, 39'42.

José Bermejo Padilla, id., idem, 42'34.

Juan Fondón Mendoza, id., idem, 46'72.

María Cayo Cueto, id., id., 20'44.

José Jiménez Cortés, id., id., 39'42.

Antonio Escudero Pacheco, id., id., 18'98.

Rafael Caballero Rodríguez, idem, 1935, 78'84.

Federico García Alonso, Baños de Montemayor, 1928, 91'36.

Gonzalo Durán Navarro, Brozas, 1933, 710'56.

Mariano Bravo Rodríguez, id., id., 145'92.

Emilio Camisón Aldeano, id., id., 142'74.

Manuel Núñez Cortijo, Cabañas del Castillo, 1936, 33'42.

José Pina Pérez, Cáceres, 1932, 60'72.

Mariano Baz Mariano, id., 1935, 257'97.

María Jiménez Polo, id., idem, 171'96.

Pedro Jiménez Galán, id., idem, 161'84.

Felipe Solís Casillas, id., idem, 70'82.

Cesáreo Hurtado Sanguino, id., id., 215'80.

Juan Barra Muñoz, id., id., 215'80.

Regino Iglesias Márquez, id., id., 134'72.

Emilio Jardín Rosado, id., idem, 33'72.

Juan Bau Casanova, id., id., 67'44.

Antonio Barres Tubar, id., idem, 33'72.

Diego Iglesias Núñez, id., idem, 171'96.

Juan Labiana Vivas, id., idem, 134'88.

Luis Pérez Rentero, id., idem, 547'94.

Juan Bejarano Jociles, id., idem, 854'79.

José Nieto González, id., idem, 753'63.

Luciano Mateos Villegas, id., id., 2'4'96.

El mismo, id., id., 751'96.

Antonio Domínguez Mora, idem, idem, 107'90.

- José Nieto González, id., idem, 161'85.
 Jacobo Rebollo García, id., idem, 33'72.
 Vicente Vivas Pérez, id., idem, 141'70.
 María Juana Carretero Loro, id., idem, 70'82.
 Antonio Leal Méndez, id., idem, 53'95.
 Manuel Mateos Maldonado, idem, idem, 85'98.
 Manuel Chapado Iglesias, idem, idem, 35'40.
 Teodoro Arroyo Casares, idem, idem, 106'20.
 Constancio Cerezo, id., 1936, 45'52.
 Antonio Saavedra, id., id., 97'79.
 Victoriano Duran, id., id., 11'65.
 Lino Calvo Delegado, id., idem, 45'52.
 Tomás González Suárez, id., idem, 45'52.
 Vicente Gómez Garrido, id., idem, 45'52.
 Telesforo Díaz Muñoz, id., idem, 316'98.
 Joaquín Infante Molla, id., idem, 53'95.
 Vicente Pulido Gómez, id., idem, 215'80.
 Ángel Parro Ramos, id., idem, 126'45.
 Antonio Solís Medina, id., idem, 114'64.
 Santiago Herrera Toril, id., idem, 192'20.
 Carlos Cabrerizo Álvarez, idem, idem, 229'32.
 Luis Terrón Mirón, id., id., 158'48.
 Domingo Gómez Garrido, idem, idem, 136'56.
 Isidoro Hidalgo Trigo, id., idem, 366'70.
 Marcelino Gutiérrez, Cachorrilla, 1933, 35'43.
 José Pérez Duarte, Cadalso, 1936, 469'51.
 Emilio Cava Méndez, Casar de Cáceres, 1934, 79'30.
 Juan Casares Espada, id., idem, 229'76.
 Julio Batuecas, Casar de Palome-ro, 1935, 28'66.
 Julio Batuecas Mohedano, idem, 1936, 114'65.
 José Correa Basquero, id., idem, 114'65.
 Donato Santos, id., id., 60'70.
 Vicente Mohedanos Dominguez, idem, id., 53'05.
 Avelino Bernardo Matas, Casas del Monte, 1936, 64'51.
 Eladio Fernández, Coria, 1933, 263'50.
 Manuel Rivas Escudero, id., 1934, 428'76.
 Clemente Martín, Eljas, 1936, 203'18.
 Celestino Cuadrado Calderón, Garciaz, id., 26'88.
 Basilio Pino Barrallo, id., idem, 53'76.
 Alfredo Palacio Lozano, id., idem, 73'98.
 Cándido Cerillo Guillén, Herrera Alcántara, 1933, 50'68.
 Marcelino Vilela Cardoso, id., id., 53'96.
 Cándido Cedillo Guillén, id., 1934, 151'74.
 José Morgado Magariño, id., id., 16'86.
 Antonio Barrera Cabezo, id., id., 33'72.
 Manuel Lino Tiagua, id., id., 33'72.
 Pedro Fernández Nevado, idem, idem, 53'96.
 Diego Gómez Rey, id., 1935, 202'32.
 Juan Barrera Cabazo, id., idem, 131'52.
 Manuel Nevado Bertol, id., idem, 33'72.
 Rafael Corrales Rivero, id., idem, 60'72.
 Antonio Barrera Cabezo, id., 1936, 101'36.
 Rufino Jerez Cuello, id., id., 33'72.
 Lino Berrocal Guisado, id., idem, 13'49.
 Francisco Pérez Dominguez, idem, idem, 13'49.
 Agustín Durán Molano, Hinojal, 25'29.
 Vicente Martino Durán, id., idem, 33'72.
 Francisco Bernal Vtvas, id., idem, 46'22.
 Saturnino Alba del Rio, Hoyos, 1935, 96'80.
 Miguel Barquero Hidalgo, Logro-sán, 1936, 8'30.
 El mismo, id., id., 85'30.
 José Rodríguez Caminero, idem, idem, 79'96.
 Diego Arroyo González, id., idem, 220'20.
 Miguel Carmona Sobrino, idem, idem, 255'93.
 Manuel Peral Cuervo, id., idem, 119'94.
 Manuel Peral Cuervo, id., 1937, 39'99.
 José Rodríguez Caminero, idem, idem, 39'99.
 Miguel Carmona Sobrino, idem, idem, 85'30.
 Agustín Segador Capilla, Madri-galejo, id., 34'89.
 Ricardo Viñuelas Sánchez, idem, idem, 34'89.
 Fabián Tercero Fernández, Ma-dañera, 1935, 41'24.
 Antonio Agúndez Patrón, Malpar-tida de Cáceres, 1933, 19'32.
 Bartolomé Sancho Fajardo, idem, 1934, 19'32.
 Antonio Agúndez, id., id., 19'32.
 Francisco Fuentes Paredes, idem, 1935, 553'35.
 Francisco Sancho, id., 1934, 19'32.
 Eugenio Martín Rubio, Mohedas, 1936, 175'20.
 Victorio Retortillo, Montehermo-so, 1933, 126'00.
 David Somera Barbeito, Pasarón de la Vera, 1932, 40'82.
 Salvador Marín Corchero, Pozuelo de Zarzón, 1935, 96'40.
 Amalio Cantarriño, Pescueza, 1936, 50'76.
 Juan Puertas González, Pinofran-queado, id., 114'19.
 Ignacio Sousa Bustillo, id., idem, 76'12.
 Juan Martín, Plasencia, 1932, 39'15.
 José María Paiva, id., 1933, 237 pesetas con 90 céntimos.
 Juan Palacios Sancho, Riobobos, 1934, 80'92.
 Clemente Cotallo Curiel, Robledo-llo, 1936, 13'49.
 Ramón López García, id., idem, 149'22.
 Saturnino Caballero, San Martín de Trevejo, 1934, 38'07.
 Petra Prado Domínguez, id., 1935, 47'58.
 Alberto Reviriego, Serradilla, 1932, 124'89.
 Arsenio Hernández, id., id., 65'42.
 Tomasa Martín, id., id., 20'81.
 Clemente Barco Bravo, id., idem, 14'86.
 Fernando Martín Sánchez, id., id., 13'97.
 Anonio Lozano Pulido, id., 1933, 130'80.
 Tomasa Martín, id., id., 20'81.
 Francisco Mateos Barbero, id., id., 6'50.
 Clemente Barco Bravo, id., idem, 59'48.
 Isidoro Gómez Roperero, id., idem, 59'44.
 Manuel Collado Flores, Talaván, 1934, 37'09.
 Antonio Rodríguez, id., 1936, 37'09.
 Juan Flores Pizarro, id., id., 23'60.
 Eustasio Collazos Flores, id., id., 33'72.
 Ramón Rodríguez Andrada, idem, idem, 70'83.
 Teodoro Jiménez Espada, idem, idem, 77'55.
 Antonio Rodríguez Jiménez, idem, 1934, 37'09.
 Petra Beltrán Santos, Torrejenci-lló, 1936, 237'90.
 Claudio López Corcho, id., idem, 38'06.
 Concepción Méndez Martín, idem, idem, 72'94.
 Emilio López Corcho, id., idem, 38'06.
 Manuel Rivas Castro, id., idem, 19'03.
 Claudio López, id., 1935, 19'03.
 Concepción Méndez Martín, idem, idem, 36'48.
 Juan Nevado Palacios, Torreorgaz, idem, 28'66.
 Viuda de Antonio Rodríguez, id., idem, 20'23.
 Ángel Collado Bejarano, id., idem, 60'68.
 Gabino Galindo Gil, Torrequemada, id., 19'35.
 José Calzado Garrido, id., idem, 25'80.
 Celedonio Blasco Polo, id., idem, 116'12.
 Emilio Casado, Valencia de Al-cántara, 1933, 333'96.
 Julia Campos Figueredo, idem, 1935, 102'86.
 Manuel Ceballo Nevado, id., idem, 48'40.
 Alejandro Gómez Carpallo, idem, 1936, 26'61.
 Manuel Ramos Lechuga, id., idem, 46'88.
 Joaquín Nevado Casado, id., idem, 790'32.
 Licesio Rufo Chorro, Valdastillas, 1933, 53'32.
 Casto Rivas, Valverde del Fresno, 1936, 285'39.
 José Loros, id., id., 466'03.
 Juan Severo, id., id., 285'39.
 Honorio Mariano Vicioso, Villa-nueva de la Sierra, 1935, 806'35.
 Antonio López Varguera, Zorita, 1936, 55'00.
 Diego Quintana Muñoz, id., idem, 19'33.
 Pedro Gómez Rodríguez, id., idem, 98'10.
 Antonio López Garguera, id., idem, 27'50.
 Diego Quintana, id., id., 19'33.
 David Montes Fernández, id., id., 44'60.
 Luisa Cano, id., id., 44'59.
 Antonio Elena Carrasco, id., id., 29'73.
 Juan Muñiz Cruz, id., id., 22'30.
 Cáceres, 20 de Agosto de 1737. Segundo Año Triunfal. — Cándido Cantón Moreno. — V.º B.º, el Admin-istrador de Rentas, Enrique de la Monja.

3020

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día veinte de Septiem-bre próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Inten-dencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se re-unirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios pa-rra completar los repuestos del mencionado Parque y contratar

suministros durante el mes de Noviembre del año actual, para las fuerzas de ganado de la Guar-nición de Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Segovia, Za-mora, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los ofe-rentes examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los ar-tículos que se desean adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— El Capitán Secretario.

(32=12'80 pstas.)

3101

JUZGADO MILITAR

de Navalmoral de la Mata

Por la presente requiero al falan-gista Luis Fernández Begoña, natu-ral de Santander, perteneciente a la Primera Bandera Expedicionaria de Cáceres, destacado últimamente en Navatrasierra (provincia de Cáceres), de donde desapareció en la noche del 10 de Junio próximo pasado, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzga-do por ser así necesario en diligen-cias previas que me hallo instruyen-do; apercibiéndole, que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en dere-cho hubiere lugar.

El Juez Instructor, José Fernán-dez.—El Secretario, Diego M.ª Silva.

3098

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Prime-rra Instancia e Instrucción del Juz-gado de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente de res-ponsabilidad civil que me hallo ins-truyendo por delegación de la Comi-sión Provincial de incautaciones, por hallarse en ignorado paradero, a los vecinos de Peraleda de la Mata, Lu-ciano Fernández Ballesterero y su es-posa Antonia Fernández García, se les cita por medio del presente edic-to que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción nombrado Juez Instruc-tor de dicho expediente, personal-mente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que esti-men procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 21 de Agosto de 1937. — El Juez de Instrucción accidental, Vidal García Rodríguez.—Por su mandado, Ángel Duque.

3070

Alcaldías

CASAR DE CACERES

Anuncio

Hallándose vacante por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por el presente se anuncia su provisión interina por término de diez días, contados desde siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, los que se encuentren con derecho a ella presenten sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos. Finalizado dicho plazo la Corporación elegirá entre los solicitantes el que haya de desempeñar dicha plaza, la cual está dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Casar de Cáceres a 22 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín. 3060

CORIA

Habilitación de créditos

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la habilitación de créditos por suplemento de ciertos capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de Gastos del vigente ejercicio económico, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Coria, 23 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Severiano Rosado Vidal. 3073

JARAIZ DE LA VERA

Transferencia de Crédito

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora la Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal ordinario, del ejercicio actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye en esta Secretaría, queda expuesta al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen justas ante esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Jarai de la Vera a 17 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Jaime Sánchez. 3035

GARGANTILLA

Transferencia de crédito

Formada por esta Comisión Gestora y a propuesta de la Secretaría, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos vigente, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 de Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1923.

Gargantilla, 23 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salustiano Martín. 3074

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Don Guillermo García Sánchez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término y año 1937.

Hago saber: Que terminado por la Junta general el repartimiento de esta localidad, para el año actual, formado con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días y los tres siguientes, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes por los interesados o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida; bien entendido, de que si dejase transcurrir el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea, relacionándose a la vez los hacendados forasteros, a fin de que les sirva de notificación en forma:

Número de orden.—Nombres y apellidos de los contribuyentes.—Vecindad.—Cuota

274 Mamerto Ariza Núñez, Garrovillas, 19'42 pesetas.

275 Juan Blanco, Cabezabellosa, 0'51.

276 Andrés Candeleda, id., 0'86.

277 Felipe Campos, id., 1'44.

278 Julián Campos, id., 3'55.

279 Benjamín Chamorro, Oliva, 1'13.

280 Raimundo Chorro, Plasencia, 2'96.

281 Ramón Flores, Abadía, 4'13.

282 Santiago García de la Cruz, Cabezabellosa, 5'52.

283 Juan García García, id., 1'14.

284 Antonio García Monge, Pozuelo, 10.

285 Cirilo García Rodríguez, Cabezabellosa, 1'38.

286 Anselma García, id., 0'34.

287 Florentina García, id., 0'79.

288 José Manuel García, id., 0'17.

289 Miguel García, id., 2'93.

290 Santos García, id., 2'07.

291 Nicolás García, id., 1'20.

292 Reyes García, id., 1'89.

293 Jesús González, id., 0'41.

294 Eugenio Gile, id., 2'31.

295 Tomás Hernández, Madrid, 1'55.

296 Francisco Hernández, Torro, 2'24.

297 Gonzalo Hernández Díaz, Madrid, 32'94.

298 Francisco Hornero, Cabezabellosa, 2'96.

299 Liborio Hornero, id., 4'55.

300 Bruna López, Mirabel, 7'07.

301 Jesús Martín, Cabezabellosa, 2'69.

302 Marcelino Martín, id., 0'34.

303 Anastasia Montero, id., 6'72.

304 Rafael Montero, id., 2'07.

305 Juan Montero, id., 0'34.

306 Justo Montero, id., 1'20.

307 Bonifacio Montero, id., 4'55.

308 Eulogio Montero, id., 0'34.

309 Máximo Montero, id., 1'03.

310 Eleuterio Mora, Plasencia, 1'13.

311 Braulio Navas, Hervás, 23'63.

312 Jacinto Oliva, Cabezabellosa, 3'62.

313 Ildefonso Oliva, id., 1'72.

314 Arturo Paniagua, Madrid, 3'79.

315 Pedro Paniagua, id., 2'86.

316 María del Carmen Peña, Cabezabellosa, 3'96.

317 Máximo Peña, id., 0'86.

318 Teófilo Peña, id., 1'82.

328 Francisca Redondo, id., 0'69.

329 Miguel Redondo, Plasencia, 1'13.

330 Pauxides Redondo, Madrid, 2'41.

331 Luciano Redondo, Jarilla, 1'89.

332 Vicenta Rojas, Madrid, 0'93.

333 Eulalia Rodríguez, Cabezabellosa, 0'51.

334 Tomás Rodríguez, id., 1'20.

335 Angel Sánchez Cuadrado, id., 1'72.

336 María Manuela Sánchez, id., 0'86.

337 Rufino Sánchez, id., 2'41.

338 Isaac Sánchez Villalobos, Madrid, 14'59.

339 Antonio Serrano, Jarilla, 1'65.

340 Cosme Talaván, Cabezabellosa, 2'31.

341 Fermín Talaván, id., 2'24.

342 Leonor Talaván, id., 1'72.

343 Manuela Talaván, id., 0'69.

344 Lucas Valencia, Jarilla, 2'07.

345 Rodrigo Valencia, id., 2'38.

Villar de Plasencia, 23 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Guillermo García. 3075

CALZADILLA

Cuentas municipales

Confeccionadas las cuentas de Presupuesto y Depositaria de este municipio correspondientes al ejercicio de 1936, estarán expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse los reparos y observaciones particulares en dicho periodo y ocho días más siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Calzadilla 22 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Carlos Utrera. 3079

AHIGAL

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1938

El documento antes expresado, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes se admitirán reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ahigal a 24 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde en ejercicio, Clemente Paniagua. 3088

VILLA DEL REY

Transferencia de créditos

Propuesta por la Secretaría Intervención y aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito por medio de transferencia consistente en lo siguiente: Del capítulo 7.º artículo 1.º concepto 2.º, al capítulo 1.º artículo 11.º concepto 2.º, quinientas pesetas, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles el oportuno expediente al efecto tramitado, para oír reclamaciones.

Villa del Rey a 24 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Castro. 3091

HERRERUELA

Don Gerardo Gómez Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herrerueta en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento de Utilidades de este término Municipal correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de esta villa por el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres más, se admitirán todas las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en indicado Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, prescribiéndose en dicha Secretaría.

Herrerueta a 25 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Gerardo Gómez.—El Secretario, P. Holguera Chaparro. 3096

CALZADILLA

Suplemento de crédito

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento suplementar la consignación del capítulo 1.º, artículo 11 del presupuesto de gastos por ser insuficiente para socorros a mozos y reclutas, gastos de pasajes de los mismos al ser movilizados y de comisionados para las frecuentes operaciones del reclutamiento, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal de 28 de Agosto de 1924.

Calzadilla a 25 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Carlos Utrera. 3099

GATA

Anuncio

Don Emilio Guillén Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de Gata.

Hago saber: Que formado por esta Comisión Gestora de este Ayuntamiento, un presupuesto extraordinario para cubrir atenciones sin consignar en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se hace público que dicho presupuesto se hallará expuesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gata a 25 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Guillén Hernández. 3102